

Sección I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas.

1. En esta Sección, cualquier referencia a un género o a una especie determinada de un animal se aplica también, salvo disposición en contrario, a los animales jóvenes de ese género o de esa especie.
2. Salvo disposición en contrario, cualquier referencia en la Nomenclatura a productos secos o desecados alcanza también a los productos deshidratados, evaporados o liofilizados.

Capítulo 1

Animales vivos

Nota.

1. Este Capítulo comprende todos los animales vivos, excepto:
 - a) los peces, los crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, de las partidas 03.01, 03.06 ó 03.07;
 - b) los cultivos de microorganismos y demás productos de la partida 30.02;
 - c) los animales de la partida 95.08.

Nota complementaria.

1. En este Capítulo la expresión **reproductores de raza pura** no comprende a los **puros por cruza**.

01.01 Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.

- 0101.10 - Reproductores de raza pura
- 0101.10.10 Caballos
- 0101.10.90 Los demás

- 0101.90 - Los demás
- 0101.90.1 Caballos:
- 0101.90.11 Para carrera
- 0101.90.19 Los demás
- 0101.90.90 Los demás

01.02 Animales vivos de la especie bovina.

- 0102.10.00 - Reproductores de raza pura
- 0102.90.00 - Los demás

01.03 Animales vivos de la especie porcina.

- 0103.10.00 - Reproductores de raza pura
- Los demás:
- 0103.91.00 -- De peso inferior a 50 kg
- 0103.92.00 -- De peso superior o igual a 50 kg

01.04 Animales vivos de las especies ovina o caprina.

- 0104.10 - De la especie ovina
- 0104.10.10 Reproductores de raza pura
- 0104.10.90 Los demás

- 0104.20 - De la especie caprina
- 0104.20.10 Reproductores de raza pura
- 0104.20.90 Los demás

01.05 Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.

- De peso inferior o igual a 185 g:
- 0105.11.00 -- Gallos y gallinas
- 0105.12.00 -- Pavos (gallipavos)
- 0105.19 -- Los demás
- 0105.19.10 Patos
- 0105.19.90 Los demás

- Los demás:
- 0105.92.00 -- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2.000 g
- 0105.93.00 -- Gallos y gallinas de peso superior a 2.000 g
- 0105.99.00 -- Los demás

01.06 Los demás animales vivos.

- Mamíferos:
- 0106.11.00 -- Primates
- 0106.12 .00 -- Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)
- 0106.19.00 -- Los demás
- 0106.20.00 - Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)

- Aves:
 - 0106.31.00 -- Aves de rapiña
 - 0106.32.00 -- Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)
 - 0106.39.00 -- Las demás
 - 0106.90.00 - Los demás
-

Capítulo 2

Carne y despojos comestibles

Nota.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) respecto de las partidas 02.01 a 02.08 y 02.10, los productos impropios para la alimentación humana;
 - b) las tripas, vejigas y estómagos de animales (partida 05.04), ni la sangre animal (partidas 05.11 ó 30.02);
 - c) las grasas animales, excepto los productos de la partida 02.09 (Capítulo 15).

02.01 Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.

- 0201.10.00 - En canales o medias canales
- 0201.20.00 - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
- 0201.30.00 - Deshuesada

02.02 Carne de animales de la especie bovina, congelada.

- 0202.10.00 - En canales o medias canales
- 0202.20.00 - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar
- 0202.30.00 - Deshuesada

02.03 Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.

- Fresca o refrigerada:
 - 0203.11.00 -- En canales o medias canales
 - 0203.12.00 -- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
 - 0203.19 -- Las demás
 - 0203.19.10 Tocino entreverado
 - 0203.19.90 Las demás
- Congelada:
 - 0203.21.00 -- En canales o medias canales
 - 0203.22.00 -- Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar

0203.29 -- Las demás
0203.29.10 Tocino entreverado
0203.29.90 Las demás

02.04 Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.

0204.10.00 - Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas
- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:

0204.21.00 -- En canales o medias canales

0204.22.00 -- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar

0204.23.00 -- Deshuesadas

0204.30.00 - Canales o medias canales de cordero, congeladas
- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:

0204.41.00 -- En canales o medias canales

0204.42.00 -- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar

0204.43.00 -- Deshuesadas

0204.50.00 - Carne de animales de la especie caprina

0205.00.00 Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.

02.06 Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.

0206.10.00 - De la especie bovina, frescos o refrigerados
- De la especie bovina, congelados:

0206.21.00 -- Lenguas

0206.22.00 -- Hígados

0206.29 -- Los demás
0206.29.10 Colas (rabos)
0206.29.90 Los demás

0206.30.00 - De la especie porcina, frescos o refrigerados
- De la especie porcina, congelados:

0206.41.00 -- Hígados

0206.49.00 -- Los demás

0206.80.00 - Los demás, frescos o refrigerados

0206.90.00 - Los demás, congelados

02.07 Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.

- De gallo o gallina:

0207.11.00 -- Sin trocear, frescos o refrigerados

0207.12.00 -- Sin trocear, congelados

0207.13 -- Trozos y despojos, frescos o refrigerados

0207.13.10 Trozos

0207.13.20 Despojos

0207.14 -- Trozos y despojos, congelados

0207.14.10 Trozos

0207.14.20 Despojos

- De pavo (gallipavo):

0207.24.00 -- Sin trocear, frescos o refrigerados

0207.25.00 -- Sin trocear, congelados

0207.26 -- Trozos y despojos, frescos o refrigerados

0207.26.10 Trozos

0207.26.20 Despojos

0207.27 -- Trozos y despojos, congelados

0207.27.10 Trozos

0207.27.20 Despojos

- De pato, ganso o pintada:

0207.32.00 -- Sin trocear, frescos o refrigerados

0207.33.00 -- Sin trocear, congelados

0207.34.00 -- Hígados grasos, frescos o refrigerados

0207.35.00 -- Los demás, frescos o refrigerados

0207.36 -- Los demás, congelados

0207.36.10 Trozos

0207.36.20 Despojos

02.08 Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.

0208.10.00 - De conejo o liebre

0208.20.00 - Ancas (patas) de rana

0208.30.00 - De primates

0208.40.00 - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)

- 0208.50.00 - De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
- 0208.90.00 - Los demás

02.09 Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.

- 0209.00.1 Tocino:
 - 0209.00.11 Fresco, refrigerado o congelado
 - 0209.00.19 Los demás
- 0209.00.2 Grasa de cerdo:
 - 0209.00.21 Fresca, refrigerada o congelada
 - 0209.00.29 Las demás
- 0209.00.90 Las demás

02.10 Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.

- Carne de la especie porcina:
 - 0210.11.00 -- Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
 - 0210.12.00 -- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos
 - 0210.19.00 -- Las demás
 - Carne de la especie bovina
 - Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:
 - 0210.91.00 -- De primates
 - 0210.92.00 -- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)
 - 0210.93.00 -- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)
 - 0210.99.00 -- Los demás
-

Capítulo 3

Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los mamíferos de la partida 01.06;
 - b) la carne de los mamíferos de la partida 01.06 (partidas 02.08 ó 02.10);
 - c) el pescado (incluidos los hígados, huevas y lechas) ni los crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, muertos e impropios para la alimentación humana por su naturaleza o por su estado de presentación (Capítulo 5); la harina, polvo y «pellets» de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana (partida 23.01);
 - d) el caviar y los sucedáneos del caviar preparados con huevas de pescado (partida 16.04).
2. En este Capítulo, el término «*pellets*» designa los productos en forma de cilindro, bolita, etc., aglomerados por simple presión o con adición de una pequeña cantidad de aglutinante.

03.01 Peces vivos.

0301.10.00 - Peces ornamentales

- Los demás peces vivos:

0301.91.00 -- Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*)

0301.92.00 -- Anguilas (*Anguilla spp.*)

0301.93.00 -- Carpas

0301.99.00 -- Los demás

03.02 Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.

- Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:

0302.11.00 -- Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*)

0302.12.00 -- Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tshawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*)

- 0302.19.00 -- Los demás
- Pescados planos (*Pleuronéctidos*, *Bótidos*, *Cynoglósid*os, *Soleidos*, *Escoftálmidos* y *Citáridos*), excepto los hígados, huevas y lechas:
- 0302.21.00 -- Halibut (fletán) (*Reinhardtius hippoglossoides*, *Hippoglossus hippoglossus*, *Hippoglossus stenolepis*)
- 0302.22.00 -- Sollas (*Pleuronectes platessa*)
- 0302.23.00 -- Lenguados (*Solea spp.*)
- 0302.29.00 -- Los demás
- Atunes (del género *Thunnus*), listados o bonitos de vientre rayado (*Euthynnus [Katsuwonus] pelamis*), excepto los hígados, huevas y lechas:
- 0302.31.00 -- Albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*)
- 0302.32.00 -- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*)
- 0302.33.00 -- Listados o bonitos de vientre rayado
- 0302.34.00 -- Patudos o atunes ojo grande (*Thunnus obesus*)
- 0302.35.00 -- Atunes comunes o de aleta azul (*Thunnus thynnus*)
- 0302.36.00 -- Atunes del sur (*Thunnus maccoyii*)
- 0302.39.00 -- Los demás
- 0302.40.00 - Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*), excepto los hígados, huevas y lechas
- 0302.50.00 - Bacalaos (*Gadus morhua*, *Gadus ogac*, *Gadus macrocephalus*), excepto los hígados, huevas y lechas
- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:
- 0302.61.00 -- Sardinias (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*)
- 0302.62.00 -- Eglefinos (*Melanogrammus aeglefinus*)
- 0302.63.00 -- Carboneros (*Pollachius virens*)
- 0302.64.00 -- Caballas (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*)
- 0302.65.00 -- Escualos
- 0302.66.00 -- Anguilas (*Anguilla spp.*)
- 0302.69.00 -- Los demás
- 0302.70.00 - Hígados, huevas y lechas

- 03.03** **Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.**
- Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tshawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), excepto los hígados, huevas y lechas:
 - 0303.11.00 -- Salmones rojos (*Oncorhynchus nerka*)
 - 0303.19.00 -- Los demás
 - Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:
 - 0303.21.00 -- Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*)
 - 0303.22.00 -- Salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*)
 - 0303.29.00 -- Los demás
 - Pescados planos (*Pleuronéctidos*, *Bótidos*, *Cynoglósid*os, *Soleidos*, *Escoftálmidos* y *Citáridos*), excepto los hígados, huevas y lechas:
 - 0303.31.00 -- Halibut (fletán) (*Reinhardtius hippoglossoides*, *Hippoglossus hippoglossus*, *Hippoglossus stenolepis*)
 - 0303.32.00 -- Sollas (*Pleuronectes platessa*)
 - 0303.33.00 -- Lenguados (*Solea spp.*)
 - 0303.39.00 -- Los demás
 - Atunes (del género *Thunnus*), listados o bonitos de vientre rayado (*Euthynnus [Katsuwonus] pelamis*), excepto los hígados, huevas y lechas:
 - 0303.41.00 -- Albacoras o atunes blancos (*Thunnus alalunga*)
 - 0303.42.00 -- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (*Thunnus albacares*)
 - 0303.43.00 -- Listados o bonitos de vientre rayado
 - 0303.44.00 -- Patudos o atunes ojo grande (*Thunnus obesus*)
 - 0303.45.00 -- Atunes comunes o de aleta azul (*Thunnus thynnus*)
 - 0303.46.00 -- Atunes del sur (*Thunnus maccoyii*)
 - 0303.49.00 -- Los demás
 - 0303.50.00 - Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*), excepto los hígados, huevas y lechas
 - 0303.60.00 - Bacalaos (*Gadus morhua*, *Gadus ogac*, *Gadus macrocephalus*), excepto los hígados, huevas y lechas

- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:
- 0303.71.00 -- Sardinas (*Sardina pilchardus*, *Sardinops spp.*), sardinelas (*Sardinella spp.*) y espadines (*Sprattus sprattus*)
- 0303.72.00 -- Eglefinos (*Melanogrammus aeglefinus*)
- 0303.73.00 -- Carboneros (*Pollachius virens*)
- 0303.74.00 -- Caballas (*Scomber scombrus*, *Scomber australasicus*, *Scomber japonicus*)
- 0303.75.00 -- Escualos
- 0303.76.00 -- Anguilas (*Anguilla spp.*)
- 0303.77.00 -- Róbalos (*Dicentrarchus labrax*, *Dicentrarchus punctatus*)
- 0303.78.00 -- Merluzas (*Merluccius spp.*, *Urophycis spp.*)
- 0303.79.00 -- Los demás
- 0303.80.00 - Hígados, huevas y lechas

03.04 Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.

- 0304.10 - Frescos o refrigerados
 - 0304.10.10 Filetes
 - 0304.10.90 Las demás
- 0304.20.00 - Filetes congelados
- 0304.90.00 - Las demás

03.05 Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.

- 0305.10.00 - Harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana
- 0305.20.00 - Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera
- 0305.30 - Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar
 - 0305.30.10 Secos
 - 0305.30.20 Salados o en salmuera
- Pescado ahumado, incluidos los filetes:
- 0305.41.00 -- Salmones del Pacífico (*Oncorhynchus nerka*, *Oncorhynchus gorboscha*, *Oncorhynchus keta*, *Oncorhynchus tshawytscha*, *Oncorhynchus kisutch*, *Oncorhynchus masou* y *Oncorhynchus rhodurus*), salmones del Atlántico (*Salmo salar*) y salmones del Danubio (*Hucho hucho*)
- 0305.42.00 -- Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*)
- 0305.49.00 -- Los demás

- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:
- 0305.51.00 -- Bacalaos (*Gadus morhua*, *Gadus ogac*, *Gadus macrocephalus*)
- 0305.59.00 -- Los demás
- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:
- 0305.61.00 -- Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*)
- 0305.62.00 -- Bacalaos (*Gadus morhua*, *Gadus ogac*, *Gadus macrocephalus*)
- 0305.63.00 -- Anchoas (*Engraulis spp.*)
- 0305.69.00 -- Los demás

- 03.06 Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana.**
- Congelados:
- 0306.11.00 -- Langostas (*Palinurus spp.*, *Panulirus spp.*, *Jasus spp.*)
- 0306.12.00 -- Bogavantes (*Homarus spp.*)
- 0306.13.00 -- Camarones, langostinos y demás Decápodos *natantia*
- 0306.14 -- Cangrejos (excepto macruros)
- 0306.14.10 Centollas (*Lithodes antarcticus*)
- 0306.14.90 Los demás
- 0306.19.00 -- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana
- Sin congelar:
- 0306.21.00 -- Langostas (*Palinurus spp.*, *Panulirus spp.*, *Jasus spp.*)
- 0306.22.00 -- Bogavantes (*Homarus spp.*)
- 0306.23.00 -- Camarones, langostinos y demás Decápodos *natantia*
- 0306.24 -- Cangrejos (excepto macruros)
- 0306.24.2 Frescos o refrigerados:
- 0306.24.21 Centollas (*Lithodes antarcticus*)
- 0306.24.29 Los demás
- 0306.24.90 Los demás
- 0306.29.00 -- Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana

- 03.07 Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.**
- 0307.10.00 - Ostras
 - Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros *Pecten*, *Chlamys* o *Placopecten*:
 - 0307.21.00 -- Vivos, frescos o refrigerados
 - 0307.29.00 -- Los demás
 - Mejillones (*Mytilus spp.*, *Perna spp.*):
 - 0307.31.00 -- Vivos, frescos o refrigerados
 - 0307.39.00 -- Los demás
 - Jibias (*Sepia officinalis*, *Rossia macrosoma*) y globitos (*Sepiola spp.*); calamares y potas (*Ommastrephes spp.*, *Loligo spp.*, *Nototodarus spp.*, *Sepioteuthis spp.*):
 - 0307.41.00 -- Vivos, frescos o refrigerados
 - 0307.49.00 -- Los demás
 - Pulpos (*Octopus spp.*):
 - 0307.51.00 -- Vivos, frescos o refrigerados
 - 0307.59.00 -- Los demás
 - 0307.60.00 - Caracoles, excepto los de mar
 - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:
 - 0307.91 -- Vivos, frescos o refrigerados
 - 0307.91.20 Erizos de mar, frescos o refrigerados
 - 0307.91.90 Los demás
 - 0307.99 -- Los demás
 - 0307.99.10 Erizos de mar, congelados
 - 0307.99.90 Los demás
-

Capítulo 4

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

1. Se considera *leche*, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente.
2. En la partida 04.05:
 - a) Se entiende por *mantequilla (manteca)**, la mantequilla (manteca)* natural, la mantequilla (manteca)* del lactosuero o la mantequilla (manteca)* «recombinada» (fresca, salada o rancia, incluso en recipientes herméticamente cerrados) que provengan exclusivamente de la leche, con un contenido de materias grasas de la leche que sea superior o igual al 80 % pero inferior o igual al 95 %, en peso, de materias sólidas de la leche, inferior o igual al 2 % en peso y, de agua, inferior o igual al 16 % en peso. La mantequilla (manteca)* no debe contener emulsionantes añadidos pero puede contener cloruro sódico, colorantes alimentarios, sales de neutralización y cultivos de bacterias lácticas inocuas.
 - b) Se entiende por *pastas lácteas para untar* las emulsiones del tipo agua-en-aceite que se puedan untar y contengan materias grasas de la leche como únicas materias grasas y en las que el contenido de éstas sea superior o igual al 39 % pero inferior al 80 %, en peso.
3. Los productos obtenidos por concentración del lactosuero con adición de leche o de materias grasas de la leche se clasificarán en la partida 04.06 como quesos, siempre que presenten las tres características siguientes:
 - a) un contenido de materias grasas de la leche superior o igual al 5 %, calculado en peso sobre el extracto seco;
 - b) un contenido de extracto seco superior o igual al 70 % pero inferior o igual al 85 %, calculado en peso;
 - c) moldeados o susceptibles de serlo.
4. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos obtenidos del lactosuero, con un contenido de lactosa superior al 95 % en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre materia seca (partida 17.02);
 - b) las albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca) (partida 35.02) ni las globulinas (partida 35.04).

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 0404.10, se entiende por *lactosuero modificado* el producto constituido por componentes del lactosuero, es decir, lactosuero del que se haya extraído, total o parcialmente, lactosa, proteínas o sales minerales, o al que se haya añadido componentes naturales del lactosuero, así como los productos obtenidos por mezcla de componentes naturales del lactosuero.
2. En la subpartida 0405.10, el término *mantequilla (manteca)** no comprende la mantequilla (manteca)* deshidratada ni la «ghee» (subpartida 0405.90).

04.01 Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.

- 0401.10.00 - Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso
- 0401.20.00 - Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso
- 0401.30 - Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso
 - 0401.30.10 Leche
 - 0401.30.20 Nata (crema)

04.02 Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.

- 0402.10.00 - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso
 - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5 % en peso:
- 0402.21 -- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
 - 0402.21.10 Leche
 - 0402.21.20 Nata (crema)
- 0402.29 -- Las demás
 - 0402.29.10 Leche
 - 0402.29.20 Nata (crema)
 - Las demás:
- 0402.91 -- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
 - 0402.91.10 Leche
 - 0402.91.20 Nata (crema)
- 0402.99 -- Las demás
 - 0402.99.10 Leche
 - 0402.99.20 Nata (crema)

04.03 Suero de mantequilla (de manteca)*, leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.

- 0403.10 - Yogur
 - 0403.10.10 Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao
 - 0403.10.90 Los demás
- 0403.90 - Los demás
 - 0403.90.10 Sin aromatizar, sin adición de frutos ni cacao
 - 0403.90.90 Los demás

04.04 Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.

- 0404.10 - Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
- 0404.10.10 Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante
- 0404.10.20 Concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
- 0404.90 - Los demás
- 0404.90.10 Sin concentrar, sin adición de azúcar u otro edulcorante
- 0404.90.20 Concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante

04.05 Mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.

- 0405.10.00 - Mantequilla (manteca)*
- 0405.20.00 - Pastas lácteas para untar
- 0405.90 - Las demás
- 0405.90.10 Aceite butírico («butteroil»)
- 0405.90.90 Los demás

04.06 Quesos y requesón.

- 0406.10 - Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón
- 0406.10.10 Requesón
- 0406.10.90 Los demás
- 0406.20.00 - Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
- 0406.30.00 - Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
- 0406.40.00 - Queso de pasta azul
- 0406.90.00 - Los demás quesos

04.07 Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.

- 0407.00.10 Para reproducción
- 0407.00.90 Los demás

04.08 Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.

- Yemas de huevo:
- 0408.11.00 -- Secas
- 0408.19.00 -- Las demás

- Los demás:

0408.91.00 -- Secos

0408.99.00 -- Los demás

0409.00.00 Miel natural.

0410.00.00 Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.

Capítulo 5

Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los productos comestibles, excepto las tripas, vejigas y estómagos de animales, enteros o en trozos, y la sangre animal (líquida o desecada);
 - b) los cueros, pieles y peletería, excepto los productos de la partida 05.05 y los recortes y desperdicios similares de pieles en bruto de la partida 05.11 (Capítulos 41 ó 43);
 - c) las materias primas textiles de origen animal, excepto la crin y los desperdicios de crin (Sección XI);
 - d) las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03).
2. En la partida 05.01 también se considera cabello en bruto el extendido longitudinalmente pero sin colocarlo en el mismo sentido.
3. En la Nomenclatura, se considera *marfil* la materia de las defensas de elefante, hipopótamo, morsa, narval o jabalí y los cuernos de rinoceronte, así como los dientes de todos los animales.
4. En la Nomenclatura, se considera *crin*, tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équidos o de los bóvidos.

0501.00.00 Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.

05.02 Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.

0502.10 - Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios
0502.10.10 Cerdas
0502.10.20 Desperdicios

0502.90 - Los demás
0502.90.10 Pelos
0502.90.20 Desperdicios

0503.00.00 Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.

05.04 Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.

0504.00.1 Frescos, refrigerados o congelados:
0504.00.11 Estómagos

0504.00.12 Tripas
0504.00.19 Los demás
0504.00.90 Los demás

05.05 Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.

0505.10.00 - Plumas de las utilizadas para relleno; plumón

0505.90.00 - Los demás

05.06 Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.

0506.10.00 - Oseína y huesos acidulados

0506.90.00 - Los demás

05.07 Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.

0507.10.00 - Marfil; polvo y desperdicios de marfil

0507.90.00 - Los demás

0508.00.00 Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.

0509.00.00 Esponjas naturales de origen animal.

05.10 Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.

0510.00.4 Glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos:

0510.00.45 Páncreas

0510.00.49 Las demás

0510.00.90 Los demás

05.11 Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.

0511.10.00 - Semen de bovino

- Los demás:
 - 0511.91 -- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3
 - 0511.91.10 Huevas y lechas de pescado
 - 0511.91.90 Los demás
 - 0511.99 -- Los demás
 - 0511.99.10 Cochinilla y otros insectos similares
 - 0511.99.20 Huevos de gusano de seda
 - 0511.99.40 Semen animal
 - 0511.99.90 Los demás
-